

CERTIFICADO

EXPEDIENTE N°	ÓRGANO COLEGIADO	FECHA DE LA SESIÓN
127/2023	Junta Rectora	17/11/2023

PLIEGOS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CLASES DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS DIRIGIDAS DEL PMD.

Favorable Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

CONTRATACIÓN (APROBACION INSUFICIENCIA DE MEDIOS, NO DIVISIÓN EN LOTES, PLIEGOS Y EXPEDIENTE RELATIVO A LA CONTRATACIÓN, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO IMPARTICIÓN DE CLASES DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS DIRIGIDAS EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES AYUNTAMIENTO DE PUERTOLLANO, A TRAVÉS DE SU PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES. (EXPTE. N° 127/2023)

ANTECEDENTES DE HECHO

Se da cuenta de la resolución de esta Junta Rectora del Patronato Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Puertollano de 10-08-2023, por la que el cual se acuerda el inicio de la contratación de la Prestación del Servicio de Impartición de Clases de Actividades Deportivas Dirigidas en las Instalaciones Deportivas Municipales del Ayuntamiento de Puertollano, a través de Patronato Municipal de Deportes, para dos anualidades más sus posibles prórrogas. Debido al tipo de servicio que es, el PMD del Ayuntamiento de Puertollano no dispone de medios, siendo necesario licitar el mismo (Expte. de contratación n°. 127/2023).

Asimismo, se da cuenta del informe emitido por el Gerente del Patronato Municipal de Deportes de fecha 24 de julio de 2023, poniendo de manifiesto la necesidad de la contratación del servicio de Impartición de Clases de Actividades Deportivas Dirigidas en las Instalaciones Deportivas



Municipales del Ayuntamiento de Puertollano, a través de Patronato Municipal de Deportes, para dos anualidades más sus posibles prórrogas, en el que se justifica que *“Por el tipo de Servicio que es, el PMD Ayuntamiento no dispone de medios materiales ni humanos para poder realizar y acometer los Servicios señalados, teniendo que recurrir en este caso a un tercero para que pueda gestionar este Servicio en el PMD de Puertollano”*

Asimismo, en el referido informe se justifica la no división en lotes, basando el mismo en que:

“En este caso, el contrato se licita en un lote único, dado que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico al suponer una dificultad añadida el control de la correcta ejecución de los Servicios prestados y de una uniformidad en la ejecución de las tareas.

La no división en lotes se justifica al amparo de los principios rectores de la contratación y por lo preceptuado en el artículo 1 de la ley 9/2017, que prevé como objetivo de esta normativa asegurar una eficiente utilización de los fondos públicos en conexión con el objetivo de estabilidad presupuestaria y control del gasto. La división en lotes del expediente que nos ocupa tendría como efecto una mayor onerosidad con innecesaria afectación de fondos públicos, al multiplicar de forma innecesaria y tantas veces como lotes se pudieran establecer los medios materiales y equipo humano exigible a disposición del contrato para una prestación coherente con las exigencias previstas en las prescripciones técnicas.

La elección de que la licitación se haga en un único lote se fundamenta en el principio de eficiencia económica, de modo que se pondere de forma homogénea la relación calidad- precio de las ofertas presentadas y en la necesidad de que las prestaciones accesorias al contrato de suministro las efectúe un único contratista.

Todo esto de conformidad con lo establecido en el artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).”

LEGISLACION APLICABLE

.- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

.- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

.- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local

.- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º.- El presente contrato tiene la consideración de Servicios, ya que contiene prestaciones correspondientes a un contrato de servicios, siendo estas la impartición de clases dirigidas en el



Centro de Especialidades Javier Bermejo, Piscina Modesto Eiroa y Piscina M^a Luisa Cabañero de conformidad con lo previsto en el art. 17 y artículo 34 de la LCSP.

Determinándose, por tanto como un Contrato de Servicios del artículo 22 de la LCSP, ya que es un contrato sujeto a regulación armonizada, según la aplicación de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, ley que resulta aplicable a los contratos administrativos, aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

2º.- El presente contrato se tramita con carácter ordinario y por procedimiento Abierto, previsto y regulado por el artículo 156 de la LCSP 9/2017 y al tener un valor estimado superior al umbral establecido en el art. 22 de la LCSP, el presente contrato se encuentra sujeto a regulación armonizada, por razón de su cuantía.

3º.- El presupuesto de Ejecución asciende a la cantidad de 1.746.253,60 € euros, que más el 21% de IVA aplicable hace un total por todos los conceptos de 2.112.966,86 euros, por dos anualidades y sus posibles prórrogas que se abonará con cargo mediante tramitación anticipada del presupuesto del PMD a la aplicación presupuestaria 0316 92000 22799.

El plazo de ejecución de la prestación del Servicio objeto del presente Proyecto será de dos temporadas con efecto desde el 1 de Enero de 2024 o desde la firma del contrato.

4º.- Asimismo, se da cuenta de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y técnicas que ha de regir en dicha contratación, que han sido fiscalizados, a través de los correspondientes informes emitidos por el Secretario General y la Sr^a Interventora, en cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición adicional tercera, punto 3 y punto 8, de la LCSP 9/2017, de 8 de noviembre.

5º.- Una vez completado el expediente de contratación, procede dictar resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación, mediante Procedimiento Abierto y sujeto a Regulación Armonizada, todo ello en virtud de lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

A tenor de lo dispuesto en el mencionado art. 117 de la Ley de Contratos del Sector Público, el presente expediente figura completo y el mismo se encuentra debidamente motivado, siendo el órgano competente para su aprobación, por razón de la materia, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, Alcaldía-Presidencia, competencia que se encuentra delegada en la Junta Rectora del Patronato Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Puertollano, de conformidad con la Resolución de Alcaldía de 07 de julio de 2023.

Vista la propuesta de resolución PR/2023/138 de 14 de noviembre de 2023.

RESOLUCIÓN

Enterada la Junta Rectora del PMD, en sesión ordinaria y por unanimidad, **ACUERDA:**

1º.- Aprobar la INSUFICIENCIA DE MEDIOS y la NO DIVISIÓN EN LOTES, en base a los informes emitidos por el Gerente del Patronato Municipal de Deportes relativo a la



CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, MEDIANTE PRURALIDAD DE CRITERIOS DE ADJUDICACION, DEL SERVICIO IMPARTICIÓN DE CLASES DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS DIRIGIDAS EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES AYUNTAMIENTO DE PUERTOLLANO, A TRAVÉS DE SU PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES, Expediente de contratación Núm. 127/2023.

2º.- Aprobar el expediente de contratación, así como los pliegos de cláusulas administrativas particulares y técnicas, que regirán en la CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, MEDIANTE PRURALIDAD DE CRITERIOS DE ADJUDICACION, DEL SERVICIO IMPARTICIÓN DE CLASES DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS DIRIGIDAS EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES AYUNTAMIENTO DE PUERTOLLANO, A TRAVÉS DE SU PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES, por un precio de Licitación de UN MILLON SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CIENCUENTA Y TRES CON SESENTA EUROS (1.746.253,60 euros), que más el 21% de IVA aplicable hace un total por todos los conceptos de DOS MILLONES CIENTO DOCE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS CON OCHENTA Y SEIS EUROS (2.112.966,86 euros), por dos anualidades y sus posibles prórrogas que se abonará con cargo mediante tramitación anticipada del presupuesto del PMD a la aplicación presupuestaria 0316 92000 22799.

3º.- Notificar el presente acuerdo a la Unidad Administrativa del Patronato Municipal de Deportes, Intervención Municipal de Fondos, Gerente de Patronato Municipal de Deportes y resto de departamentos municipales intervinientes en la presente licitación, a los efectos recogidos en el presente acuerdo, debiéndose proceder a la publicación de la referida licitación en el Perfil del Contratante del Patronato Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Puertollano, sito en el Plataforma de Contratación del Sector Público de conformidad con lo recogido en el art. 63 y 117.1 de la LCSP .

En Puertollano a fecha de firma electrónica.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

